

San Andrés Isla, a los 25 días del mes de Marzo de 2020

Señores

WALDROFF GEOVANN THYME POMARE

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA - COOBUSAN

Representante Legal

CRV KM 7 DESPACHO DE BUSES SEC SCHOONER BIGHT

Teléfonos: (8) 5133749 – 3112789935-316-6928647

Correo Electrónico: busescooperativa@yahoo.com

San Andrés, Isla.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043
 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SMC 004 de 2020 – MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.**

SILVIA MONTOYA DUFFIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP con NIT No. 892.400.461.-5, nombrada mediante Resolución No. 111 del 05 de Julio de 2016, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, creado mediante Decreto de 1988, para representar a esta institución, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía; por medio de la presente Comunicación, atendiendo la recomendación realizada por parte del comité evaluador, según informe de evaluación debidamente publicado en www.colombiacompra.gov.co (SECOP I I), sobre el cual no se hicieron observaciones, COMUNICO LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por la persona jurídica **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA - COOBUSAN**, con Nit. No. 800.100.668-0, representada legalmente por **WALDROFF THYME POMARE**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 18.010.316 expedida en San Andrés, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública SMC – 004-2020 y satisface los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta presentada, implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación pública y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS REGULARES Y LOS VINCULADOS AL PROCESO DE EXTENSIÓN EN SU COMPONENTE CERRANDO BRECHAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS ENTRE EL LUGAR DE RESIDENCIA Y EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, INCLUYENDO LAS SALIDAS EXTRACURRICULARES. CÓDIGO UNSPSC 20102301
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL (Persona Natural) y C.C.	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA – COOBUSAN- NIT. 800.100.668 WALDROFF THYME POMARE -C.C No. 18.010.316 de San Andrés, Isla.
DOMICILIO DEL CONTRATATISTA, TELEFONO Y	CRV KM 7 DESPACHO DE BUSES SEC SCHOONER BIGHT Teléfonos: 5133749 / 5133111 / (+57)3112789945 San Andrés, Isla.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	.No. CDP y fecha VALOR RUBRO 7720 del 19/02/2020 Dependencia: Unidad Académica A-03-03-04-001Transferencia Bienestar Universitario (Ley 30 de 1992).
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.998.800,00)M/CTE Precio unitario por cada bono (\$2.600.00,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será por el término de Un (01) mes contra entrega 100% de los bonos de transporte, el servicio será hasta agotar todos los bonos entregados al INFOTEP, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Profesional Universitario con funciones de Bienestar o a quien designe la Rectora, quien deberá cumplir con lo dispuesto por la norma para la supervisión contractual y en especial con: a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social. c. efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. d. seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.
FORMA DE PAGO:	Se hará en un solo pago (100%), contra entrega de los bonos, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Profesional Universitario con Funciones de Bienestar Universitario, en la cuenta de ahorros que para el efecto el convenido haya determinado y, presentación de la factura o documento equivalente y la constancia que acredite el contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de Compensación, siempre y cuando corresponda. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el INFOTEP a lo siguiente: Obligaciones Generales 1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. 4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 5. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP. 6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. 7. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema

	<p>PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).</p> <p>Obligaciones Específicas :</p> <ol style="list-style-type: none">1. La empresa de servicio público automotor deberá estar legamente constituida y debidamente habilitada de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte.2. Deberán mantener en perfecto estado y funcionamiento los vehículos, además adoptar mecanismos de prevención de riesgos de accidentalidad.3. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de transporte terrestre automotor.4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se le formulen.5. Entregar de forma anticipada los talonarios con sellos y/o identificación necesaria que garantice el acceso del estudiante al servicio de transporte.6. Entregar copia de los tiquetes o colillas utilizados por los estudiantes como evidencia de uso del servicio.7. Preparar los informes que se requieran por parte de los entes financiadores.8. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, la Invitación Pública y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.9. Garantizar que los vehículos que se utilicen cumplan con el tiempo de uso establecido por el Ministerio de Transporte, por medio del Decreto 1079 de 2015, es decir 15 años.10. Acreditar la existencia de póliza de Seguros de responsabilidad civil, extracontractual y demás que garanticen la seguridad y salud de los estudiantes durante la permanencia en cada medio de transporte destinado para la prestación del servicio.11. Aportar mensualmente las evidencias de las revisiones realizadas de manera preventiva y correctiva a los vehículos.12. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que tenga a su cargo que presten el servicio, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales.13. Contar con licencias de conducción vigentes, portando la documentación del mismo, conforme el Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017. Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como uso de las colillas de transporte en otros días no hábiles o de programación de clases y/o actividades extracurriculares.14. "VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal requerido para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dicha vinculación. Por lo tanto, corresponde únicamente AL CONTRATISTA, el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, indemnizaciones a que haya lugar y demás obligaciones legales" .
--	---

GARANTÍA ÚNICA.	<p>Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad contratante, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>a. De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.</p> <p>b. Garantía de buena calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente hasta por lo menos el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo, el término señalado por el ofertante en su propuesta en relación con la garantía de calidad y cuatro (4) meses más.</p> <p>c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con el INFOTEP. En este sentido, la entidad establecerá como una de las obligaciones del contratista la de constituir una garantía única en donde se ampare el riesgo de Salarios y prestaciones sociales, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más y un valor equivalente al 5% del valor del contrato.</p> <p>d. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al 5% del valor del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.</p>
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato
CESION	El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP
MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:	El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto.
PUBLICACIONES	El presente documento se publica en el SECOP II de conformidad con la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes se deberán entregar en San Andrés Isla, Avenida Colombia Sarie Bay Edificio INFOTEP

NOTA: Los estudios previos, oferta económica, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

Dado en San Andrés Isla, a los 25 días del mes de marzo de 2020

Cordialmente,



SILVIA MONTOYA DUFFIS
Rectora
 (Original Firmado)